

Oficina de Personal  
UGEL-HUARMACA  
Proyecto: 00669  
Fecha: 28/03/2025

# Resolución Directoral N.º 00731 - 2025

Huarmaca, 31 MAR 2025

resolución, y;

Visto, la documentación que se acompaña en un total de once (11) folios a la presente

## CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional, que garantiza el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas para asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional; con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Qué, con expediente N° 3103 de fecha 26 de marzo de 2025, el Lic. Elmer Alfonso Tocto Chinchay, identificado con D.N.I. N° 03231922, en calidad de Director de la I.E. "San Miguel Arcángel" - Caserío Succha, remite por mesa de partes de Sede Institucional, solicitud de licencia por incapacidad temporal de la profesora ELISIA SANCHEZ CADENILLAS, identificada con D.N.I. N° 16694006, bajo la condición de docente contratada en la especialidad de Ciencia y Tecnología del nivel Secundaria del referido Centro Educativo, por el periodo correspondiente del 13 al 14 de marzo de 2025, debido haberse encontrado delicada de salud y con descanso médico, conforme lo acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-402-00014850-25.

Qué, mediante la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, norma que sobre las causales de licencia prescribe: "Art. 71° La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de sus funciones por uno (1) o más días. Las licencias se clasifican en: a) Con goce de remuneraciones a.1 Por incapacidad temporal."

Qué, a través de la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se aprueba la norma Técnica denominada, "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", reglamento que sobre las causales de licencia prescribe:

"5.1.1. El procedimiento de licencias con y sin goce de remuneraciones se inicia con la solicitud escrita o digital presentada por el(a) profesor(a) ante su jefe inmediato, de manera presencial o digital, adjuntando los requisitos establecidos en la presente norma técnica, según el tipo de licencia solicitada."

"5.1.2. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia; sin embargo, el jefe inmediato se encuentra obligado a recibirla y remitirla en un plazo de dos (02) días hábiles al jefe de recursos humanos o a quien haga sus veces de la DRE/UGEL, según corresponda, a través de la mesa de partes física o virtual."

"5.1.3. El jefe de recursos humanos o el que haga sus veces de la DRE/UGEL es el responsable de evaluar los requisitos y condiciones que exige cada tipo de licencia, para lo cual solicita el informe escalafonario del profesor(a), al equipo de escalafón de la DRE/UGEL, según corresponda, adjuntándolo al expediente." (...).

"5.1.10. En caso, la solicitud de licencia se presente fuera de los plazos establecidos en la presente norma técnica, es denegada; salvo la exoneración del plazo de presentación autorizada por el titular de la DRE/UGEL, en tanto, no haya afectación a la continuidad del servicio educativo."

Aunado a ello, se trae a colación el numeral 5.2 del referido acto resolutivo, que, sobre la



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UGEL Huarmaca

GOBIERNO REGIONAL PIURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - HUARMACA

# Resolución Directoral N.º 00731 2025

licencia por incapacidad temporal, determina:

"5.2.1. Licencia por incapacidad temporal, es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal."

"Requisitos: Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor(a) que labore en I.E.E. ubicadas en zona rural 1 o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles. CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o,

CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida."

"5.2.3. a partir del día veintiuno la licencia se acredita necesariamente con el CITT". (...)

Qué, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, norma que, sobre la licencia por incapacidad temporal, prescribe: "Art. 184° Licencia por incapacidad temporal: la licencia por incapacidad temporal se rige por lo siguiente: b) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos."

Que, mediante la Directiva N° 08-GG-ESSALUD-2012," Normas Complementarias al Reglamento de pago de Prestaciones Económicas, numeral 8.1.3. Inicio y Duración del Subsidio. – el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario del 1° de enero al 31 de diciembre;

Con, Memorándum Múltiple N° 0079-2025-GOB.REG-PIURA/DREP/UGEL-H-J.RR. HH./NOVS, de fecha 27/03/2025, la jefa del Área de Recursos Humanos de UGEL Huarmaca, en referencia al Expediente N° 3103-2025 con fecha 26 de marzo del año 2025, en concordancia con la normativa vigente, los fundamentos expuestos y la licencia por enfermedad presentada; dispone Proyectar RD, de Licencia con eficacia anticipada por incapacidad temporal con goce de remuneraciones solicitada por la docente ELISIA SANCHEZ CADENILLAS, identificada con D.N.I. N° 16694006, docente contratada en la especialidad de Ciencia y Tecnología del nivel Secundaria de la I.E. "San Miguel Arcángel" - Caserío Succha jurisdicción de UGEL – Huarmaca;

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la autoridad tiene potestad para poder disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, en tal sentido corresponde emitir la presente resolución con eficacia anticipada del 13/03/2025 hasta 14/03/2025;

Qué; de conformidad con el artículo 71° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-2013-ED; en su artículo 181° estipula las disposiciones comunes a la licencia con goce o sin goce de remuneraciones, RVM. N° 107-2021-MINEDU, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-2002-ED "Reglamento de Organización y Funciones de las

# Resolución Directoral N.º 00731 2025

Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local" que las integran, Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000015-2025 de fecha 09 de enero de 2025.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA CON EFICACIA ANTICIPADA POR INCAPACIDAD TEMPORAL CON GOCE DE REMUNERACIONES**, según el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-402-00014850-25, docente contratada en la especialidad de Ciencia y Tecnología del nivel Secundaria de la I.E. "San Miguel Arcángel" - Caserío Succha - Huarmaca, que a continuación se detalla:

1.1.- ELISIA SANCHEZ CADENILLAS /REGISTRO EXP. N° 3103-2025 [26/03/2025]:

|                        |                             |
|------------------------|-----------------------------|
| DNI                    | : 16694006                  |
| CARGO                  | : Docente Contratada        |
| JORNADA LABORAL        | : 30 horas                  |
| CATEGORIA REMUNERATIVA | : 1                         |
| INSTITUCION EDUCATIVA  | : "San Miguel Arcángel      |
| LUGAR                  | : Caserío Succha - Huarmaca |
| VIGENCIA               | : Del 13/03 al 14/03/2025   |
| TOTAL, DIAS            | : 02 días                   |
| CODIGO DE PLAZA NEXUS  | : 521411418511              |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Oficina de Escalafón y planillas, de la UGEL Huarmaca, realicen las acciones inherentes a su cargo que origine la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Huarmaca, notifique la presente Resolución, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de las Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

*Regístrese, Comuníquese y archívese*



DR. EDI MIO SUYON

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
UGEL - HUARMACA

EMS/D.UGEL  
JACC/D.ADM  
LAGR/D.UPDI  
NOVS/J.RR. HH  
NOVS/A.L  
Proyectista/SJRA